



**RESOLUCIÓN N° EXENTA**  
**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE**  
**CONVENIO**

**3034**

**VIÑA DEL MAR, 02 DIC. 2009**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.314 Ley de presupuesto del sector público para el año 2009; Resolución Exenta N° 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adeciación y Habilitación de espacios educativos preescolar; modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, N° 015/172 de 2.001, N° 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y N° 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 06 de febrero de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la I. Municipalidad de Santo Domingo un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en el sector el Convento sin número, comuna de Santo Domingo, V Región de Valparaíso.

**2.-** Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señala al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.

**3.-** Que, la I. Municipalidad de Santo Domingo solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**4.-** Que, en este sentido se suscribió con la I. Municipalidad de Santo Domingo una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**

En la ciudad de Viña del Mar, a 26 de noviembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, ambos domiciliados en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, RUT N° 69.735.500-8, representada por su Alcalde don **FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN**, RUT 10.716.743-9, ambos domiciliados en Plaza Cabildo sin número, Santo Domingo, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 06 de febrero de 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en el sector el Convento sin número, Santo Domingo, V Región de Valparaíso.

**SEGUNDO:** En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de **\$108.605.915** (ciento ocho millones seiscientos cinco mil novecientos quince pesos). Con fecha la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo adjudicó dicha obra a don Cristian Carlos Escalante Valdés por la suma de **\$28.000.105** (veintiocho millones ciento cinco pesos). No obstante durante el

proceso de ejecución de la obra por omisión de partidas de estucos interiores y protecciones metálicas para el sistema de calefacción solar, se encareció el proyecto, solicitando el Municipio un aumento por la suma de **\$1.378.110** (un millón trescientos setenta y ocho mil ciento diez pesos) el que fue aprobado por la Dirección Regional de acuerdo al Instructivo de Transferencia año 2009 y que cuenta con la respectiva refrendación presupuestaria otorgada por Dirnac.

**TERCERO:** Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

**CUARTO:** El costo del proyecto asciende a la suma de **\$29.378.215** (veintinueve millones trescientos setenta y ocho mil doscientos quince pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de febrero de 2009.

**QUINTO:** La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

**SEXTO:** La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/135 del 15 de julio de 2009, N° 015/026 de 2000 y N° 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN**, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol: 1063-08 del 24 de noviembre del 2008."

**RESUELVO:**

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 06 de febrero de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Santo Domingo.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2009 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



ANM/DMA/cgd  
Distribución  
Sub Dirección de Gestión  
Sub Dirección de Planificación  
Unidad Asesoría Jurídica  
Oficina de Partes